

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía
concedida

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Febrero 1930).

Diputación Provincial

DE Córdoba

CONVOCATORIA

Núm. 507

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12.º, del Estatuto provincial y con arreglo a lo que dispone el 98, y en vista de que, por falta de número de señores Diputados, no pudo celebrarse la sesión convocada para el día treinta y uno de Enero próximo pasado, he acordado convocar de nuevo a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el

día 8 del corriente mes a las once treinta horas, en su Casa-Palacio, con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Moción verbal de la presidencia, dando cuenta del fallecimiento del Diputado Corporativo suplente, don Francisco García Revuelto; y proponiendo la declaración de esta vacante y de otras que existen por otros motivos.

2.º Oficio del Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Transportes, interesando la designación de un señor Diputado para vocal de dicho organismo en el presente año.

3.º Liquidación del plan de conservación de caminos vecinales en el año 1929, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de Obras y Vías provinciales.

4.º Expediente para reforma de las plantillas del personal Administrativo y Subalternos de esta Diputación.

5.º Id. para la modificación de la plantilla del personal técnico, con la elevación de sueldo

al Ingeniero don José Jiménez de la Cruz.

6.º Id. para la reforma de la plantilla de Profesores de Establecimientos de Beneficencia con la elevación de sueldo a la Profesora de ciegos.

7.º Id. para la modificación de la plantilla del personal de la Imprenta provincial con la creación de una plaza de encargado de la Sección de Litografía.

8.º Oficio del señor Alcalde de esta capital, sobre rescisión del convenio para enajenación de la casa núm. 18, calle Alfonso XIII; y propuesta hecha por don Francisco Garmendía Mendizabal, como apoderado de la Instrucción popular S. A. para su adquisición.

Córdoba 3 de Febrero de 1930.—El Presidente, R. CRUZ CONDE.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 475

REAL ORDEN

Núm. 81

Ilmo. Sr.: Con repetida frecuencia

se viene observando que muchos Ayuntamientos y Corporaciones, al tramitar los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en cuanto afectan a Fundaciones y Obras pías de carácter benéfico particular, por ser propietarios de inmuebles y fincas rústicas enclavadas en todo o en parte, en lugares donde la expropiación ha de llevarse a efecto adoptan acuerdos de carácter ejecutivo que implícitamente lesionan los intereses de las instituciones citadas, especialmente aquellos que se contraen a valoraciones de las fincas de referencia, que suelen hacerse por Peritos nombrados por los organismos de que de queda hecho mérito, sin ninguna intervención de los representantes de las Fundaciones interesadas.

Precisa, por tanto, remediar situación tan anómala en beneficio de las aludidas Fundaciones, sin que ello signifique coartar los derechos que a los fines indicados asigna el vigente Estatuto a las Corporaciones municipales y otras disposiciones que conceden igual derecho a los aludidos organismos.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Inspección técnica de Beneficencia y lo propuesto por la Junta Superior del Ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que siempre que los Ayuntamientos y cuantas Corporaciones o entidades tengan concedido

el beneficio de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoen expedientes de esta índole, en los que sean parte Fundaciones benéfico-particulares, por afectarles fincas urbanas o rústicas de propiedad de las mismas, al efectuarse por los Peritos o técnicos respectivos las consiguientes valoraciones, lo pondrán en conocimiento del Protectorado que ejerce este Ministerio sobre dichas instituciones benéficas, para que por sus respectivos representantes o Patronos puedan designarse Peritos que igualmente concurren a la tasación del todo o parte de las fincas que hayan de expropiarse.

Es así mismo la voluntad de S. M. que, caso de existir disparidad en la tasación que efectuen, se nombre por el Protectorado un Perito tercero, que formulará igualmente la que estime conveniente, elevándose el expediente a este Ministerio para que, previo informe de la Junta Superior de Beneficencia, a quien compete dictaminar en todos los expedientes de venta de fincas propiedad de Fundaciones benéficas, a tenor de lo dispuesto en la letra g) del apartado quinto del artículo 20 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Abril de 1926, se proponga lo pertinente, acordando en definitiva este Ministerio lo que proceda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las partes ininteresadas y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta del 26 de Enero de 1930»).

Núm. 843

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de conocer la situación y labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929.

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 15 de Marzo próximo los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* en 1.º de Marzo de 1928.

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1929.

2.º Otro, en el que, por el Ayuntamiento, se consignarán, uno a uno, los empréstitos emitidos o contratados con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1929, haciéndose constar los datos siguientes: importe de cada empréstito emitido o concertado, importe de lo amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1929, deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1930, nú-

mero de los títulos u obligaciones en circulación el expresado día, valor nominal de cada título u obligación y tipo de interés correspondiente a cada emisión.

3.º Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1928 y de 1929.

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929. Se consignarán en este estado el importe de todas las deudas pendientes de pago el día 1.º de Enero de 1929, las que fueron satisfechas durante el período de tiempo que se considera, y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1929.

La presente Circular será publicada en el BOLETIN OFICIAL, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento en un plazo que no podrá exceder del 25 de Febrero próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y, una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, que serán remitidos, totalizados los resultados, a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.—El Director general, Arturo Ramos, Señores Gobernadores civiles. («Gaceta del 28 de Enero de 1930»).

Sociedad de Ganaderos

DE LA

provincia de Córdoba

Núm. 485

El Consejo de Administración de esta Sociedad en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores tenedores de acciones a Junta general ordinaria que se celebrará en el Círculo de Labradores, Industriales y Comerciantes, de esta capital, el día trece del corriente, a las dos y media de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar la Memoria-Balance y cuenta del ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre último y proceder a la elección de los señores accionistas que han de ocupar los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal segundo y Secretario en el Consejo de Administración.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, según lo establecido en el artículo trece y podrán ejercer los derechos que les concede el artículo noveno de los Estatutos sociales.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Juan Ortiz Redondo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

—:—

Núm. 502

ANUNCIO

La Dirección general de Primera Enseñanza, por orden de diez del actual, Boletín Oficial del Ministerio del 28, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 por abandono de destino, a doña Dolores Fernández Martín, Maestra de Fuente Obejuna, y no sabiendo esta Sección el paradero de dicha señora Maestra, se hace presente por este medio, a los efectos consiguientes.

Córdoba 31 de Enero de 1930.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

HINOJOSA

Núm. 463

Don Ernesto Aparicio Vigar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Eduardo José Barbancho Moraño, hijo de Manuel y Josefa; Pedro Maximiano Cambrón Moreno, de Juan Antonio y Margarita; Manuel Jaime Leiva, de Gabriel y Rafaela; Pedro Francisco Márquez Prados, de Ricardo y Jesús; Francisco Muñoz Cortés, de Josefa Cortés Moreno; Emiliano Pérez Portillo, de José y Remedios; y Angel Evaristo Torrico Ruiz, de Pablo y Teodora, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan

en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero próximos, y hora de las nueve para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hinojosa a 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, Ernesto Aparicio.

PALMA DEL RIO

Núm 436

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno ha designado vocales natos para las Juntas de evaluación del repartimiento de utilidades, por así corresponderles a los señores que siguen:

PARTE REAL

Don Félix Moreno Ardanuy.

Don Julio Muñoz Morales.

Sr. Conde de las Atalayas.

Don Baldomero Fernández Liñán.

PARTE PERSONAL

Don Pedro Liñán Ardanuy.

Doña María Velasco Alamo.

Don José Angulo López.

Don Juan Navas R. Carretero.

Lo que se pone en conocimiento de vecindario para que en término de siete días, hagan las reclamaciones que sobre dichos nombramientos crean oportunas.

Palma del Río 27 de Enero de 1930. Rafael Calvo.

Núm. 469

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente en su sesión del día veintiocho del corriente mes y cumpliendo anterior acuerdo de pleno, se convoca a concurso para proveer la plaza de Aparejador titular de este Ayuntamiento con el haber anual de cinco mil pesetas.

Los solicitantes presentarán las instancias durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria, en la Secretaría municipal, acompañadas del título correspondiente o testimonio notarial del mismo. Será considerado mérito preferente, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los funcionarios técnicos de este Ayuntamiento, el haber desempeñado con anterioridad el cargo y en su defecto, el ejercicio de las funciones propias del mismo en otros Ayuntamientos.

Los derechos y obligaciones, según los determinados en el anteriormente citado Reglamento, obrante en la Secretaría municipal.

Palma del Río 30 de Enero de 1930.—El Alcalde Presidente, R. Calvo de León.

VILLA DEL RIO

Núm. 467

Propuesta por la Comisión permanente varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Pérez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 493

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcuridos ocho días desde que vino inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el edicto anunciado la exposición al público del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de hierbas y pastos de la Dehesa Boyal, sin que se hayan presentado reclamaciones, se anuncia la subasta que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día siguiente de hacer veinte de que venga inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Concejal designado por la Comisión municipal permanente por el tipo de quinientas pesetas.

El pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey a 29 de Enero de 1930.—Juan Obrero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 471

Rectificación al concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día doce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el pleno del mismo el día veinte y ocho de Agosto y en la ordinaria del día veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve acordó modificar el concurso mencionado en la forma siguiente:

Primero. Queda sin efecto el derecho de tanteo que en el figura por renuncia expresa del concesionario y como indemnización por referida renuncia se le reconoce el derecho a percibir el tres por ciento del importe en que resulten adjudicadas las obras

que se satisfará por el adjudicatario de las mismas, más el importe de los proyectos según tarifa oficial.

Segundo. Las proposiciones se admitirán con solución financiera o sin ella.

Tercero. El plazo de presentación de proposiciones terminará a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Cuarto. Las sumas que quincenalmente se abonen al adjudicatario se entenderán pagos a buena cuenta y nunca como recepción de obras, que tendrá lugar en la forma prevista y acordada por esta Corporación.

Quinta. El adjudicatario se obligará a dar cumplimiento a cuanto disponen el R. D. de veinte de Junio de mil novecientos dos y la ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, como asimismo a las disposiciones complementarias de ambas disposiciones.

Sexto. Las proposiciones se entenderán en papel de la clase sexta con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Don vecino de con domicilio en enterado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río la construcción de anunciado en la «Gaceta de Madrid del día de de 1929, rectificado en la de de de este año y conforme con las mismas se ofrece a ejecutar todas las obras proyectadas con arreglo a las condiciones siguientes:

(Fecha y firma del proponente). Almodóvar del Río a veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Mariano Salazar.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 43

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

SEÑORES CONCEJALES

- Don Manuel Gómez Nieto.
Don Antonio de la Torre Cantador.
Don Pedro Nieto Cantador.
Don Pedro García Dueñas.
Don Fermín Caballero Pedraza.
Don José Escobar Carretero.
Don Carlos de la Torre Infante.
Don Juan Escobar Barrios.
Don José Vargas Nevado.
Don Juan Soria Machuca.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Cleto Infante Muñoz, 2,578'99 pesetas.

Don Juan Machuca Escobar, pesetas 1.585'59.

Don Antonio Escobar Carretero, setas 1.505'16.

Don José Escobar Carretero, pesetas 1.484'64.

Don Antonio Machuca Escobar, 1.319'16.

Dpn Francisco Nieto Garcia, pesetas 1.164'81.

Don José Infante Nevado, 1.028'20.

Don Eustaquilo Caballero Escobar, 1.003'25.

Don José Escobar Nevado, 955'22.

Don Francisco F. Escobar Carretero 941'50.

Don Tomás Vargas Calvo, 887'97.

Don José Escobar Infante, 867'10.

Don Adolfo Infante Muñoz, 867'00.

Don José Vargas Calvo, 849'30.

Don Juan Contreras Arribas, 770'01.

Don Carlos Vargas Calvo, 708'33.

Don José Soria Infante, 688'86.

Don Florencio López Ruíz, 650'66.

Don José Moreno Machuca, 604'70.

Don Gabriel Calvo Pérez, 482'18.

Don Francisco Arribas Carretero, 440'39.

Don José Martínez Machuca, 406'28.

Don José Vargas Nevado, 372'00.

Don José Sánchez Machuca, 363'98.

Don José Romero Barrios, 362'66.

Don Juan Escobar Infante, 355'51.

Don José Escobar Sánchez, 336'00.

Don Gabriel Nevado Fernández, 330'81.

Don Juan Pulido Jiménez, 317'00.

Don Valeriano Ayala Cruzado, 300'00.

Don Manuel Nieto García, 290'61.

Don José Carlos Nevado Fernández, 286'99.

Don Lorenzo Caballero Córdoba, 286'94.

Don Francisco de la Torre Sánchez, 255'99.

Don José Delgado Rojo, 245'17.

Don Sebastián Vargas Calvo, pesetas 242'51.

Don Antonio Nevado Rodríguez, 218'35.

Don Nemesio Gutiérrez Pedraza, 202'42.

Don Mateo Pulido Jiménez, 201'94.

Don Tomás Infante Carretero, pesetas 200'29.

En cuyos términos se dá por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada Ley, En Villaviciosa de Córdoba, a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Gómez.—El Secretario, Valeriano Ayala.

VALENZUELA

Núm. 44

Lista provisional de electorales formada por la Comisión permanente del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto el el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos que componen la Corporación municipal y de un cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes

que con aquéllos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1930.

SEÑORES CONCEJALES

- Don Juan M. Gallardo Sánchez.
Don Pedro Priego Luque.
Don Cipriano Pérez Aguilera.
Don Antonio Porcuna García.
D. Francisco R. Serrano Gallardo.
Don Miguel Pérez Porcuna.
Don Juan D. Montilla Ruiz.
Don Antonio Cobos Madrid.
Don Antonio Serrano García.
Don Pedro Castilla Rivas.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Juan Francisco Velasco Díaz, 947'27 pesetas.
Don Manuel Priego Luque, 742'60.
Don Manuel Serrano López Arroyo 626'13.
Don Ricardo López Velasco, 578'54.
Don Pablo Santiago Casado, 465'70.
Don Juan J. Castilla Gordillo, pesetas 465'70.
Don Miguel Sánchez García, 433'36.
Don Juan Serrano Gallardo, 287'94.
Don Alejandro Serrano Gallardo, 287'94.
Don Ildelfonso Luque Porcuna, pesetas 285'19.
Don Blas López Gordillo, 284'30.
Don Bartolomé Pérez Gordillo, pesetas 248'47.
Don Santiago Gallego Padillo pesetas 220'67.
Don José Llorcas Climent, 216'51.
Don Joaquín Crespo Montilla, pesetas 182'95.
Don Andrés V. Gallardo Porcuna, 174'26.
Don Bartolomé Santiago Pedregosa, 174'00.
Don Juan Gallardo Rivas, 166'98.
Don Andrés López Pedregosa, pesetas 163'35.
Don Juan M. Montilla Díaz, 150'59.
Don Martín Susin Luque, 138'40.
Don José Ruiz Porcuna, 134'92.
Don Juan R. Rodríguez Vallejo, pesetas 133'38.
Don Juan J. Oliván Gordillo, pesetas 129'65.
Don Modesto Montilla Ruiz, 127'51.
Don Juan Francisco Jiménez Castillo, 121'97.
Don Juan Bautista Santiago Velasco, 121'96.
Don Juan Rivas Heredia, 121'96.
Don Francisco Díaz Rivas, 119'08.
Don Gregorio Rivas Oliván, 117'44.
Don Alfonso Santiago Velasco, pesetas 111'75.
Don Ramón Méndez Herrera, pesetas 110'88.
Don Rafael Sánchez Díaz, 110'18.
Don Juan D. Luque Porcuna, pesetas 103'11.
Don Mateo Luque Castillo, 96'62.
Don Epifanio Rivas Oliván, 86'79.
Don Demetrio Luque García, 85'52.
Don Joaquín Méndez Rodríguez, pesetas 85'12.
Don Ramón Méndez Luque, 85'11.
Don Pedro Rivas Urbano, 85'11.
Valenzuela a 1.º de Enero de 1930.
—El Alcalde, Juan M. Gallardo.

HORNACHUELOS

Núm. 48

Lista definitiva de los cuarenta mayores contribuyentes vecinos de esta villa que en unión del Ayuntamiento tienen derecho a votar compromisarios para la elección de senadores en el corriente año.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Ruiz Cárdenas.
Don José Palencia Muñoz.
Don Francisco Gamero Cívico García.

Don Joaquín Muñoz González.
Don Antonio Martínez Méndez.
Don Antonio Moya Cárdenas.
Don José Márquez Librero.
Don Rafael Meléndez Zamora.
Don Andrés Villalba Serrano.
Don José Herrera Ariza.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, 2.874'31 pesetas.
Don Manuel Santisteban Zamora, 1.125'45.
Don José Santisteban Zamora, pesetas 888'22.
Don Manuel Vilela Vázquez, 800'26.
Don Federico Losada García, pesetas 724'37.
Don Juan Felipe Vilela López, pesetas 577'15.
Don Manuel Ruiz Cárdenas, 564'19.
Don José Cabanillas Pozo, 559'09.
Don Tiburcio Cárdenas López, pesetas 535'52.
Don José Ceballos y R. de Castillejo, 476'53.
Don Rafael Vilela Vázquez, 476'53.
Don Baldomero Hurraco Sancho, 434'93.
Don Antonio Barba Fuentes, pesetas 413'33.
Don Federico García Durán, pesetas 412'70.
Don Antonio García Noseas, pesetas 348'95.
Don José González González, pesetas 338'50.
Don Antonio González Carrascosa, 338'26.
Don Juan Carrasco Ballésteros, 296'45.
Don José García Baquero, 273'69.
Don José Pérez Jullana, 269'01.
Don Ramón Salado Aranda, 247'49.
Don José del Pino Navarro, 245'07.
Don Angel Cruz Fernández, 242'65.
Don Alberto Cañero González, pesetas 240'83.
Don Eduardo Baquero Sánchez, 230'43.
Don Antonio Román Rodríguez, 220'33.
Don José Velázquez Lozano, pesetas 220'33.
Don Constancio Fernández Gómez, 220'00.
Don Amador Ortega Espejo, 213'71.
Don José Cruz Hierro, 194'71.
Don Rodolfo Muñoz de la Gala, 194'02.
Don Vicente Gatell Andújar, pesetas 190'00.
Don Juan Sancho Núñez, 176'04.
Don Arturo Zamora Camacho, pesetas 175'89.
Don Rafael Zamora Muñoz, 175'40.

Don Manuel Cárdenas Castaño, 165'83.

Don Rafael Román Rodríguez, pesetas 163'97.

Don Rafael Paz Jiménez, 161'35.

Don Rafael Barba Páez, 140'57.

Don Antonio Muñoz Blasco, 138'35.
Hornachuelos 1.º de Enero de 1930.

—José Ruiz.—El Secretario, José del Pino.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 410

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de tres cerdos, uno macho, negro, cinchado, entero, de unas dos arrobas de peso, y dos hembras, una de ellas colorada, de tres arrobas, y la otra negra, de dos arrobas, todos orejisanos y con el hierro F. M. en la nalga izquierda, propiedad del vecino de Belmez con domicilio en la Aldea de Doña Rama, Francisco Mohedano Murillo y fueron sustraídos en la noche del 17 al 18 del corriente mes, de una zahurda al sitio llamado El Criadero, término de dicho pueblo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personass en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este referido Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

BAENA

Núm. 424

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha se ha servido ordenar el señalamiento para el día veinte y ocho de Febrero próximo y hora de las doce para que tenga lugar el juicio de faltas acordado contra persona desconocida que el día doce de Noviembre último a las diez y seis conducía dos cargas de ramaje de alamo blanco del sitio llamado «Huerta Cardenal» de este término propiedad de José García García, según denuncia pasada a este Juzgado por la Alcaldía del Guarda rural Domingo García Gallego, ante este Juzgado sito en la Plaza Constitucional; y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado desconocido se fija el presente y otros de igual tenor en los sitios públicos de esta localidad, «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia en Baena a 24 de Enero de 1930.—El Secretario, José Megías.

Núm. 425

El señor Juez municipal en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las trece para que tenga lugar el juicio de faltas acordado a virtud de atestado de la Guardia civil de esta ciudad contra un individuo de unos cuarenta y cinco años de edad, con una cicatriz en la cara del lado izquierdo, cuerpo regular y color moreno, con un mulo blanco cerrado, por haberles sorprendido, Antonio González Serrano el día diez y seis del actual desgajando ramas de olivo en el Cortijo «Majadas» de este término propiedad de don Tomás Ortega Priego de donde el denunciante es operario, teniendo cortadas como dos costales de leña de unos olivos sin fruto pendiente y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado se fija la presente y otras de igual tenor en los sitios públicos de esta localidad; «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baena a 24 de Enero de 1930.—El Secretario, José Megías.

BUJALANCE

Núm. 444

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente encargo y ruego a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil, procean a la busca y captura y en su caso detención en la cárcel de esta ciudad a mi disposición, del autor o autores de las sustracciones de paja de que ha venido siendo objeto el vecino de Cañete de las Torres, Fermín Alguacil Alejos, así como a la ocupación en su caso de dicha paja, que pondrán igualmente a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número tres del corriente año por el delito de hurto.

Dado en Bujalance a 27 de Enero de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

ANDUJAR

Núm. 472

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanante de la causa 147 de 1929, sobre robo, amenazas y tenencia de armas, contra Pedro José Delgado Castellano, se cita por medio la presente al testigo Francisco Borrallo Salazar, vecino de Córdoba, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Jaén, los días diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de Febrero venidero y hora de las once de su mañana, a fin de que asista al juicio oral y público de dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Andújar 27 de Enero del 1930.—El Secretario, Dionisio Blé.

CASTRO DEL RIO

Núm. 456

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez Municipal Letrado en funciones del de Instrucción por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y detención de la persona o personas que en el año mil novecientos veinte y uno, día doce de Junio de dicho año, sustrajeron del sitio Cucharro, término de Espejo, un mulo que en dicha fecha tenía de dos a tres años, de 1'54 alzada, negro, bocinegro, pelos blancos, nalga derecha, hierro Fénix V. número 15 cadera izquierda y V. número 1, la nalga mismo lado, poniéndolas o mi disposición caso de ser habidas, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número cinco del corriente año.

Dado en Castro del Río a veinte y siete de Enero de mil novecientos treinta.—Mateo Navajas.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 408

MEDINA LOPEZ, Jose, (a) El Peto; de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Josefa, natural Villanueva del Rey, y cuyo actual domicilio y paradero, así como sus más circunstancias personales se ignoran, y procesado en causa seguida en este Juzgado con el número del corriente año por el delito de hurto de cerdos, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión apercibiéndole que si no lo vertiere será declarado rebelde.

Fuente Obejuna 25 de Enero de 1930.—El Juez de instrucción, Carlos Roda.

Imprenta de la Casa de Socorro